



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de diciembre de 1999
No. 118

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CIRCULAR por la que los prestadores de servicios ferroviarios de pasajeros y los permisionarios del Servicio de Autotransporte Federal de Pasajeros, en los servicios de primera y segunda clase, deberán operar tarifas especiales reducidas en un 25 y 50% de la cuota ordinaria, las que se aplicarán a maestros y estudiantes respectivamente, que utilicen sus servicios en los periodos de vacaciones aprobados por la Secretaría de Educación Pública en el ciclo escolar 1999-2000, así como durante los periodos de vacaciones aprobados por las diversas universidades del país para el mismo ciclo escolar.

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL Y CAPACITACION

CONVOCATORIA: A los interesados en participar en la Primera Promoción 2000 del curso de formación inicial para el Ministerio Público.

CONVOCATORIA: A los interesados en participar en la Primera Promoción 2000 del curso de formación inicial para Policía Institucional.

“1999 AÑO DEL 175 ANIVERSARIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CIRCULAR por la que los prestadores de servicios ferroviarios de pasajeros y los permisionarios del Servicio de Autotransporte Federal de Pasajeros, en los servicios de primera y segunda clase, deberán operar tarifas especiales reducidas en un 25 y 50% de la cuota ordinaria, las que se aplicarán a maestros y estudiantes respectivamente, que utilicen sus servicios en los periodos de vacaciones aprobados por la Secretaría de Educación Pública en el ciclo escolar 1999-2000, así como durante los periodos de vacaciones aprobados por las diversas universidades del país para el mismo ciclo escolar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CARLOS RUIZ SACRISTAN, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 4o. y 6o. fracción V de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1o., 5o. fracción VIII y 12 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que las leyes Reglamentaria del Servicio Ferroviario y de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en sus artículos 6o. fracción V, y 12, respectivamente, facultan a esta Secretaría para establecer bases de regulación tarifaria en el transporte ferroviario y servicios de autotransporte, así como modalidades en la prestación de los servicios de autotransporte por el tiempo que resulte necesario;

Que mediante el acuerdo número 258 de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1999, se estableció el Calendario Escolar para el ciclo escolar 1999-2000, aplicable en toda la República para las escuelas de educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, oficiales y particulares incorporadas al sistema educativo nacional;

Que en el artículo primero del ordenamiento a que se refiere el párrafo precedente, se establecieron los siguientes periodos vacacionales para el ciclo escolar 1999-2000: del 19 de diciembre de 1999 al 2 de enero del año 2000, del 16 al 29 de abril del 2000, y del 7 de julio del 2000, al día natural anterior al inicio de cursos del periodo escolar 2000-2001. y

Que las vacaciones aprobadas por las diversas universidades del país no siempre son coincidentes con las programadas en el calendario escolar publicado por la Secretaría de Educación Pública; he tenido a bien expedir la siguiente

C I R C U L A R

PRIMERO.- Los prestadores de servicios ferroviarios de pasajeros y los permisionarios del Servicio de Autotransporte Federal de Pasajeros, en lo sucesivo prestadores de servicios ferroviarios y los permisionarios, en los servicios de primera y segunda clase, deberán operar tarifas especiales reducidas en un 25 y 50% de la cuota ordinaria, las que se aplicarán a maestros y estudiantes, respectivamente, que utilicen sus servicios en los periodos de vacaciones aprobados por la Secretaría de Educación Pública en el ciclo escolar 1999-2000, así como durante los periodos de vacaciones aprobados por las diversas universidades del país para el mismo ciclo escolar.

SEGUNDO.- Los maestros y estudiantes deberán acreditar ante los prestadores de servicios ferroviarios y los permisionarios su carácter, mediante la exhibición de la credencial correspondiente en vigor o, en su defecto, a través de la constancia que para el efecto expida la escuela a la que pertenezcan, misma que deberá contener cuando menos el nombre y sello de la escuela, nombre y fotografía del titular y, en su caso, número de cuenta o matrícula.

TERCERO.- Cuando los maestros y estudiantes disfruten de vacaciones en fechas distintas a las señaladas en el calendario escolar, establecido por la Secretaría de Educación Pública, la solicitud del descuento ante los prestadores de servicios ferroviarios y los permisionarios se realizará mediante el acreditamiento de la constancia oficial expedida por la escuela o universidad a la que pertenezcan, misma que deberá especificar que los interesados se encuentran en periodo de vacaciones, así como el periodo de duración de ellas.

CUARTO.- Las credenciales con que los maestros y estudiantes deberán acreditar el derecho al descuento serán, exclusivamente, de las instituciones educativas siguientes: Secretaría de Educación Pública, direcciones o departamentos de educación en las entidades federativas; Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto Politécnico Nacional; universidades de toda la República; institutos; escuelas libres de derecho, comercio y homeopatía; colegio de bachilleres, así como de las escuelas incorporadas a la propia Secretaría de Educación Pública, a la Universidad Nacional Autónoma de México, al Instituto Politécnico Nacional, a las universidades de toda la República, y a las direcciones o departamentos de educación en las entidades federativas.

QUINTO.- Si los maestros y estudiantes viajaren en grupo por ferrocarril, los prestadores de servicios ferroviarios podrán expedir boletos de grupo en aquellos casos en que se encuentre previsto tal supuesto en las tarifas registradas o en sus reglas de aplicación.

SEXTO.- El descuento se efectuará en todas las corridas de primera y segunda clase, quedando limitado a ocho estudiantes y dos maestros por vehículo.

SEPTIMO.- Los boletos, materia de la presente Circular, deberán ponerse a la venta por prestadores de servicios ferroviarios y los permisionarios a los estudiantes y maestros, con la misma anticipación que los boletos normales. Asimismo, en dichos boletos deberá anotarse la leyenda "vacaciones".

OCTAVO.- Los estudiantes y maestros estarán obligados a presentar sus credenciales o constancias en las inspecciones que se apliquen a bordo de los vehículos.

NOVENO.- Las quejas por infracciones a lo dispuesto por esta Circular, y cuyos actos se generen en el área metropolitana de la Ciudad de México, deberán presentarse ante la Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal, y las que se susciten en el interior de la República, ante los Departamentos de Autotransporte Federal de los Centros SCT que corresponda.

DECIMO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Esta Circular se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.-Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 10 de diciembre de 1999).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



Gobierno del Estado de México
Procuraduría General de Justicia
Instituto de Formación Profesional y Capacitación



1999: Año del 175 Aniversario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

Convocatoria

A los interesados en participar en la primera promoción 2000 del

Curso de Formación Inicial para el Ministerio Público

Que se realizará bajo las siguientes

Bases

Generales:

1. El curso requerirá dedicación exclusiva.
2. La acreditación de este curso y el subsecuente concurso de oposición constituyen el único medio para ingresar a la Procuraduría como Secretario o Agente del Ministerio Público de carrera.
3. Los aspirantes inconformes con los resultados tendrán recurso de revisión, que deberá presentarse por escrito el mismo día en que se publiquen los resultados. El dictamen que emita el Comité de Curriculum, después de revisado el caso, será inapelable.

Inscripciones:

Del 5 al 7 de Enero de 2000, de 17:00 a 20:00 horas.

Requisitos:

Para inscribirse al proceso de selección deberá presentarse:

1. Copia certificada del acta de nacimiento (no se regresa original)
2. Cartilla del Servicio Militar Nacional, liberada (original y dos copias)
3. Credencial para votar vigente (original y dos copias)
4. Certificado completo, título y cédula profesional de Licenciado en Derecho (original y dos copias)
5. En caso de tener estudios de posgrado, documentos probatorios (original y dos copias)
6. Ocho fotografías tamaño infantil a color, de frente y sin retoque. (Mujeres sin maquillaje, aretes ni lentes y con el cabello recogido. Hombres sin bigote, barba, patillas ni lentes)
7. Licencia de manejo vigente (original y dos copias)
8. Certificado de No Antecedentes Penales vigente (original y dos copias)
9. *Curriculum vitae* actualizado y firmado
10. Declaración firmada, bajo protesta de decir verdad, de que no ha sido destituido, cesado o inhabilitado en términos de la ley; de que no ha sido sancionado ad-

ministrativamente; y de que no ha sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso o culposo calificado como grave por la ley, ni está sujeto a proceso penal. Esta declaración será manuscrita por el interesado al momento de la inscripción; el Instituto proporcionará el modelo.

El original de la Cartilla del SMN se regresará después de ser validado. El uso de documentos falsos o alterados para acreditar los requisitos de ingreso se hará del conocimiento inmediato del Ministerio Público para los efectos legales conducentes y los originales se remitirán a las autoridades correspondientes.

Los aspirantes que cumplan la totalidad de requisitos recibirán comprobante de inscripción, guía de examen e instructivo.

Criterios de Selección de Aspirantes

10/ENE/2000	Examen de conocimientos
Fecha:	Examen psicológico
Según sea	Examen médico
Programada	Examen físico-atlético

Durante el curso se realizará un estudio de *modus vivendi*

Publicación de Resultados:

18 de Enero de 2000, de 10:00 a 14:00 horas.

Lugar: Todas las actividades se realizarán en las instalaciones del Instituto, ubicadas en

Carr. México-Toluca Km. 49.5
(Cuerpo norte de la autopista)
Col. El Calvario
52000 Lerma, Estado de México
Tels. (728) 233 41 y 233 84

Información:

Lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hrs.

Todos los trámites son gratuitos.

Toluca, México, a 15 de Diciembre de 1999

El Director General del Instituto

Dr. Adolfo López Suárez
(Rúbrica).

El Procurador General de Justicia

Lic. Jorge Reyes Santana
(Rúbrica).



Gobierno del Estado de México
Procuraduría General de Justicia
Instituto de Formación Profesional y Capacitación



1999: Año del 175 Aniversario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

Convocatoria

A los interesados en participar en la primera promoción 2000 del

Curso de Formación Inicial para Policía Institucional

Que se realizará bajo las siguientes

Bases

Generales:

1. El curso exige dedicación exclusiva.
2. La acreditación de este curso y el subsecuente concurso de oposición constituyen el único medio para ingresar a la Procuraduría como policía de carrera.
3. Los aspirantes inconformes con los resultados tendrán recurso de revisión, que deberá presentarse por escrito el mismo día en que se publiquen los resultados. El dictamen que emita el Comité de Curriculum, después de revisado el caso, será inapelable.

Inscripciones:

De 5 al 7 de Enero de 2000, de 10:00 a 14:00 hrs.

Requisitos:

Para inscribirse al proceso de selección deberá presentarse:

1. Copia certificada del acta de nacimiento (no se regresa original). Edad mínima de 25 años y máxima de 30 años al 15 de Mayo de 2000.
2. Cartilla del Servicio Militar Nacional, liberada (original y dos copias)
3. Credencial para votar vigente (original y dos copias)
4. Certificado completo de estudios de nivel medio superior (original y dos copias)
5. En caso de tener estudios superiores, documentos probatorios (original y dos copias)
6. Ocho fotografías tamaño infantil a color, de frente y sin retoque. (Mujeres sin maquillaje, aretes ni lentes y con el cabello recogido. Hombres sin bigote, barba, patillas ni lentes)
7. Licencia de manejo vigente (original y dos copias)
8. Certificado de No Antecedentes Penales vigente (original y dos copias)
9. Curriculum vitae actualizado y firmado. En caso de haber pertenecido al ejército o a alguna corporación policial, indicar motivos de la separación.
10. Declaración firmada, bajo protesta de decir verdad, de que no ha sido destituido, cesado o inhabilitado en

términos de ley; de que no ha sido sancionado administrativamente; y de que no ha sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso o culposo calificado como grave por la ley, ni está sujeto a proceso penal. Esta declaración será manuscrita por el interesado al momento de la inscripción; el Instituto proporcionará el modelo.

Los originales de la Cartilla del S.M.N. y del certificado de estudios se regresarán después de ser validados. El uso de documentos falsos o alterados para acreditar los requisitos de ingreso, se hará del conocimiento inmediato del Ministerio Público, para los efectos legales conducentes; y los originales se remitirán a las autoridades correspondientes.

Los aspirantes que cumplan la totalidad de requisitos recibirán comprobante de inscripción e instructivo.

Criterios de Selección de Aspirantes

Fecha: Examen psicológico
Según sea Examen médico
Programada Examen físico-atlético

Durante el curso se realizará un estudio de *modus vivendi*

Publicación de Resultados:

18 de Enero de 2000, de 10:00 a 14:00 horas.

Lugar: Todas las actividades se realizarán en las instalaciones del Instituto, ubicadas en

Carr. México-Toluca Km. 49.5
(Cuerpo norte de la autopista)
Col. El Calvario
52000 Lerma, Estado de México
Tels. (728) 233 41 y 233 84

Información:

Lunes a viernes de 10:00-14:00 hrs.

Todos los trámites son gratuitos.

Toluca, México, a 15 de Diciembre de 1999

El Director del Instituto

Dr. Adolfo López Suárez
(Rúbrica).

El Procurador General de Justicia

Lic. Jorge Reyes Santana
(Rúbrica).